



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**Y**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA  
CHILENA**

En Punta Arenas, Chile, a 11 de agosto de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, R.U.T. N° 61.972.500-K, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Diego Esteban García García, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt N°809, ciudad y comuna de Punta Arenas -en adelante el "SEREMI"-, y la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural -en adelante el "SERPAT"-, R.U.T. N° 60.905.000-4, representada por su Directora Regional (S) doña Sylvia Yannina Monrroy Alveal, ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins N° 498, ciudad y comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente la "SERPAT", se celebra el siguiente Convenio de colaboración mutua:

### **PREÁMBULO:**

A. Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley N° 21.045, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, con conforme a los principios señalados en dicha Ley.

B. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de dicha Ley, el Ministerio cuenta con las Subsecretarías de las Culturas y las Artes, y del Patrimonio Cultural, teniendo la primera de éstas la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y la administración y servicio interno del Ministerio.

C. Por su parte, de acuerdo al artículo 22 de la referida Ley, el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del



Presidente de la República, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

D. Que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 23 de la referida Ley, son funciones del SNPC, implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

E. Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3º numeral 27 y artículo 23 de la misma Ley, ambas instituciones detenta, dentro de sus funciones, celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

F. Que en virtud de lo anterior,

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO: OBJETO.-**

El presente convenio tiene por objeto trabajar de manera conjunta en la implementación de iniciativas que fomenten la investigación, documentación, acceso y puesta en valor de las colecciones, que forman parte tanto del archivo patrimonial de la Biblioteca y Centro de Documentación del Museo Regional de Magallanes, como de otros acervos que custodia dicha unidad museal, enfocando esfuerzos en beneficio de niños, niñas y jóvenes, que son usuarios/as del Programa Cecrea de la SEREMI.

##### **SEGUNDO: COMPROMISOS.-**

Para el logro de los objetivos señalados en la cláusula precedente, cada parte adquiere los siguientes compromisos:

- a) Participar en el diseño, desarrollo y evaluación de proyectos e iniciativas destinadas a cumplir los objetivos señalados en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Diseñar, desarrollar y apoyar en conjunto proyectos y actividades educativo-culturales, contándose entre ellas especialmente aquellas que digan relación con fomento educativo en materia artística y cultural.
- c) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.
- d) Aportar recursos humanos, de infraestructura para el logro de los fines que promueve el presente Convenio.
- e) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

##### **TERCERO: CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.-**

En orden al desarrollo efectivo de la colaboración y cooperación materia del presente Convenio, las partes celebrarán Convenios Específicos en los que se establecerán los proyectos, actividades o eventos particulares a realizarse, los derechos y obligaciones de cada parte, y los términos, condiciones y oportunidades de cumplimiento de las





respectivas obligaciones de las partes. Dichos Convenios Específicos, se entenderán formar parte integrante del presente Convenio en calidad de Anexos.

#### **CUARTO: CONTRAPARTES.-**

En orden a la correcta implementación de la iniciativa colaborativa materia del presente Convenio, las partes designan las siguientes contrapartes técnicas:

- **Por parte de la SEREMI: doña María Francesca Aguilar Alberti, Apoyo Profesional del Área de Fomento de la Cultura y las Artes, o quien el Secretario Regional Ministerial designare en reemplazo.**
- **Por parte del SERPAT: Paola Grendi Ilharreborde, en su calidad de Directora del Museo Regional de Magallanes o su subrogante, o quien el Director Regional del SERPAT designare en reemplazo.**

#### **QUINTO: VIGENCIA.-**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta el acuerdo de ambas partes de dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifestare la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio del notificado indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes Convenios Específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Convenio, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquéllos.

#### **SEXTO: CONTROVERSIAS.-**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cuales quiera otras materias que guarden relación con el presente convenio o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverlo amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse, a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Punta Arenas.

#### **SÉPTIMO: VALOR DEL ACUERDO.-**

El presente Acuerdo no genera obligación financiera para las partes ni transferencia de recursos.

#### **OCTAVO: PERSONERÍAS.-**

La personería de don **Diego Esteban García García** para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se funda en lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 21.045, en relación con el artículo 16 del DFL N° 29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y, en atención a los principios de continuidad del servicio público, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3, 5 y 28 del DFL N° 1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de



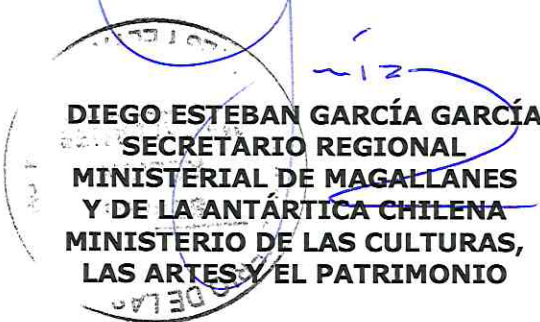
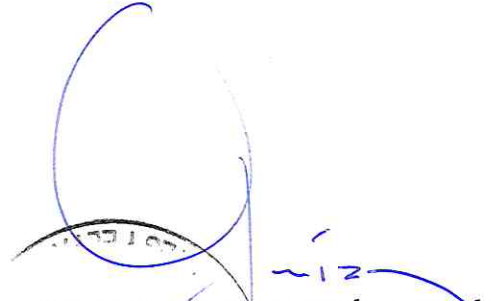
Bases Generales de la Administración del Estado; todo lo anterior, sin perjuicio del respectivo decreto supremo, una vez se encuentre totalmente tramitado. Y su facultad para suscribir el presente convenio consta en Resolución Exenta N° 24, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de doña **Sylvia Yannina Monrroy Alveal** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta de Resolución Exenta RA 122512/2619/2020 y su facultad para suscribir el presente convenio consta de las Resoluciones Exentas N° 23 de 22 de enero de 2021 y N° 71, de 28 de enero de 2021, ambas dictadas por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete (7) cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



**DIEGO ESTEBAN GARCÍA GARCÍA**  
**SECRETARIO REGIONAL**  
**MINISTERIAL DE MAGALLANES**  
**Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,**  
**LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**



**SYLVIA YANNINA MONRROY ALVEAL**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA**  
**CHILENA**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO**  
**CULTURAL**